

RICARDA CORRAL MENDOZA

PROPIETARIA

CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA 512, COLONIA FRANCISCO ZARCO

DURANGO

34000 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Octubre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 617/15 de fecha 12 de Octubre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 171 de fecha 18 de Enero de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 13 de Octubre de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EL BARRO	Santiago Papasquiaro	Durango	RICARDA CORRAL MENDOZA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	433082.23	2751065.32
2	433117.21	2751324.43
3	433456.28	2751396.16
4	434009.95	2751837.54
5	434059.56	2750806.36
6	433907.95	2749950.01
7	433017.82	2750764.89
8	432620.97	2751118

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000164/16

BITÁCORA: 10/AQ-0157/10/15

Durango, Durango, 26 de Enero de 2016

EL BARRO	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25
----------	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EL BARRO	121.82	102.74	82.67

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EL BARRO	82.67 (ochenta y dos punto sesenta y siete)	872.59 (ochocientos setenta y dos punto cincuenta y nueve)

Nombre del predio: EL BARRO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/01/16 - 31/12/16	Arbutus sp.	38.52	.64	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/01/16 - 31/12/16	Arbutus xalapensis	38.52	1.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/01/16 - 31/12/16	Juniperus deppeana	38.52	.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/01/16 - 31/12/16	Pinus arizonica	38.52	24.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/01/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	38.52	106.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/01/16 - 31/12/16	Pinus engelmannii	38.52	107.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/01/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	38.52	148.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/01/16 - 31/12/16	Pinus lumholtzii	38.52	6.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/01/16 - 31/12/16	Pinus teocote	38.52	8.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/01/16 - 31/12/16	Quercus coccolobifolia	38.52	18.42	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/01/16 - 31/12/16	Quercus rugosa	38.52	1.19	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	44.15	.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus xalapensis	44.15	1.19	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	44.15	9.07	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus arizonica	44.15	23.42	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	44.15	11.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	44.15	54.76	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus engelmannii	44.15	69.98	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	44.15	74.05	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus lumholtzii	44.15	40.15	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	44.15	120.22	Metros cúbicos v.t.a.

4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus coccolobifolia	44.15	32.19	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus eduardii	44.15	2.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	44.15	7.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxyla	44.15	2.31	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	874 CV

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EL BARRO	D-10-032-BAR-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta
14. Deberá reforestar 1.0 hectáreas en año en 2016, con una densidad de 1100 plantas por hectárea y en el 2019, deberá enriquecer 1.0 hectárea. Asimismo, deberá establecer 2.5 kilómetros de brechas cortafuego anuales en 2016 y 2019. En el año 2016 deberá realizar trabajos de quemas controladas en 2.0 hectáreas. Asimismo deberá establecer 25.0 m3 por año de presas de control de azolves en 2016 y 2019. Deberá realizar actividades de chaponeo en 5.0 hectáreas y 5.07 hectáreas en el 2016 y 2019 respectivamente. También deberá realizar trabajos de preclareos en 7.0 hectáreas y 6.7 hectáreas en 2016 y 2019 respectivamente. Por último deberá realizar podas en 5.0 hectáreas y 5.07 hectáreas en 2016 y 2019, respectivamente.
15. Deberá segregar del aprovechamiento 2.93 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 3.52 hectáreas para protección a vías de comunicación.
16. En el caso del género Encino, deberá realizar el aprovechamiento total de volumen autorizado con el fin de abrir el dosel para que el porcentaje de composición de los géneros actuales, en un futuro favorezca la regeneración, establecimiento y desarrollo del género Pino con la finalidad de cumplir los objetivos y metas silvícolas plasmados en el programa de manejo forestal.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,*

personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Ing. Maximiliano Silerio Díaz. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. José Cruz Contreras Aviña. Responsable del CETAR Santiago Papasquiario. Presente.

STAN, S. DE R.L. DE C.V. Responsable Técnico. Presente.

Archivo.

RCQ/JLCG/AGUCH/EVR



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

